

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de Alta Tensión. Expte. AT 554/05

p. 2841

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 20/87

p. 2841

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública Proyectos de Reparación de la CO-8216, de A-331 a CO-8217 por La Hoz (CE 15/2016) y Reparación Parcial de la CO-6410, de Pozoblanco a Villaharta (tramo pk 30+400 a Villaharta) (CE 16/2016)

p. 2843

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria número 4/2016

p. 2843

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la modificación de la licitación para la contratación del Servicio de Diseño, Realización, Proyección y Asistencia Técnica de un espectáculo nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos

p. 2843

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero de esta Corporación para los ejercicios 2016 y 2017

p. 2844

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública los Expedientes de Modificación de Créditos 12/2016, 13/2016, 14/2016 y 15/2016

p. 2863

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Créditos 10/2016

p. 2864

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Crédito 11/2016

p. 2864

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se delega en el Concejel D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la competencia de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil para el día 25 de junio de 2016

p. 2864

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Cré-

dito 8/2016

p. 2864

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1086/2015. Notificación de Sentencia

p. 2864

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1075/2015. Notificación de Sentencia

p. 2865

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento 109/16 de Ejecución de títulos judiciales 85/2016: Notificación Resolución

p. 2865

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por el que se hace público la adjudicación del contrato de los servicios para la realización de auditorías energéticas en los municipios de La Rambla, La Victoria y Villanueva del Duque

p. 2866

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 989/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CORDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 554/05

Antecedentes:

Primero: D. Antonio Santos Jiménez solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación tipo caseta rural prefabricada de 250 kVA, para la electrificación de fincas rústicas, sito en Paraje La Vega de Santa Cruz en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de 25 de mayo de 2006.

Tercero: Con fecha 22 de febrero de 2008, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de la zona fue presentado el 8 de marzo de 2016.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Ad-

ministración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone conceder:

Y la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Endesa Distribución Eléctrica S.L de la instalación cuyas características principales se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A508120 Línea Montilla\_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0, 200 y 0,020, respectivamente.

Conductores: 47 AL 1/8 ST1A y AI 3 (1x150), respectivamente.

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Vega de Santa Cruz.

Término municipal: Córdoba.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 250.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 18 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.145/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 20/87

## Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV, denominada "Carcabuey", entre el apoyo A535274 y el A535277 en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente.

## Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Reforma de línea eléctrica de doble circuito.**

Origen: Apoyo A535274 Línea Carcabuey.

Final: Apoyo A535277 Línea Carcabuey.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,417.

Conductores: 47-A11/8-ST1A.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, co-

mercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

## Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

## Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, a 27 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.401/2016

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dichos proyectos, aprobados por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de fecha 30 de junio de 2016, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Reparación de la CO-8216, de A-331 a CO-8217 por la Hoz (CE 15/2016).

2. Reparación parcial de la CO-6410, de Pozoblanco a Villaharta (tramo pk 30+400 a Villaharta) (CE 16/2016).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba a 30 de junio de 2016, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.273/2016

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 29 de abril de 2016, de modificación de presupuesto número 4/2016 mediante la modalidad de de concesión de créditos extraordinarios y cuyo resumen es el siguiente:

A) Nuevas partidas presupuestarias a las que se asigna crédito:

Clas. Fijn.	Clas. econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
912	624.00	Órganos de Gobierno-Vehículos Automóviles	15.500.00
338	625.00	Caseta Municipal-Mobiliario	2.902.19
333	625.00	Museos-Mobiliario	4.849.63
TOTAL			23.251,82

B) Medios o recursos que las financian: Baja por anulación de los siguientes créditos:

Grup. de Prog	Clas. Econ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
338	226.11	Feria y Fiestas	23.251,82
TOTAL			23.251,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejé a 16 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.378/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 597/16 de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, relativo a la modificación de la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas, relativo al expediente del Servicio de Diseño, Producción, Realización, Proyección y Asistencia Técnica de un Espectáculo Nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos se procede a publicar el texto íntegro del mismo:

“N.º 597/16. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, PROYECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE UN ESPECTÁCULO NOCTURNO EN EL ALCÁZAR DE LOS REYES CRISTIANOS.

Conocida la Moción que más arriba consta, se dio cuenta del informe emitido por el Jefe del Departamento de Recurso Interinos, justificativo de la Urgencia en la resolución de este expediente, en el sentido de que al estar en marcha el procedimiento de licitación y la aceptación de la propuesta presentada conllevaría la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, cuya demora supondría asimismo un retraso en la adjudicación e inicio de la prestación del citado servicio que ocasionaría un perjuicio a este Ayuntamiento.

Seguidamente una vez examinado el expediente y vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de la Urgencia del asunto por los motivos que constan en el párrafo anterior, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente de contratación relativo al Servicio de Diseño, Producción, Realización, Proyección y Asistencia Técnica de un Espectáculo Nocturno en el Alcázar de los Reyes Cristianos, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 501/16, de 20 de mayo, de manera que

- Donde dice:

“Los pases tendrán lugar todos los días de la semana, salvo los lunes que permanecerá cerrado, salvo en las siguientes fechas que será obligatorio prestar servicio:

Lunes 29 de febrero (1 pases).

Lunes 2 de mayo (1 pases).

Lunes 10 de octubre (2 pases).

Lunes 24 de octubre (1 pases).

Lunes 31 de octubre (3 pases).

Lunes 5 de diciembre (3 pases).

Lunes 26 de diciembre (2 pases)”.

- Debe decir:

“Los pases tendrán lugar todos los días de la semana, salvo los lunes que permanecerá cerrado, salvo en las siguientes fechas que será obligatorio prestar servicio:

Lunes 10 de octubre de 2016 (2 pases).

Lunes 24 de octubre de 2016 (1 pase).

Lunes 31 de octubre de 2016 (3 pases).

Lunes 5 de diciembre de 2016 (3 pases).

Lunes 26 de diciembre de 2016 (2 pases).

Lunes 2 de enero de 2017 (1 pase).

Lunes 1 de mayo de 2017 (1 pase)”.

Segundo. Modificar la Cláusula novena del citado Pliego de Condiciones Técnicas de forma que

- Donde dice:

“La gestión de los accesos, taquilla y acompañamiento corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, que percibirá el producto de la Tasa aprobado por la correspondiente Ordenanza Fiscal, con personal propio”.

- Debe decir:

“La gestión de los accesos y el de la taquilla corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, que percibirá el producto de la Tasa o Precio Público, según proceda, aprobado”.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial Provincial de Córdoba, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Aprobar la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP”.

Lo que se hace público para que las empresas interesadas puedan presentar sus ofertas por el plazo de 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

En Córdoba, 24 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.272/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 24 de mayo de 2016, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

#### I. ANTECEDENTES

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2016, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, se constata en el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha que el gasto computable de dicha liquidación del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto, motivo por el cual procede la elaboración y aprobación por el Pleno de

la Corporación del presente Plan Económico-Financiero.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), señala en su preámbulo que la misma tiene como objeto desarrollar el mandato del artículo 135 de la Constitución Española, que fue objeto de reforma en septiembre de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

Esta ley viene a establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, suponiendo una novedad la incorporación de la sostenibilidad financiera como un principio rector de la actuación económica financiera de todas las Administraciones Públicas Españolas, así como la regulación en un texto único de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

El principio de sostenibilidad financiera, viene referido al volumen de deuda pública y al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad. Se define como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme al marco establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

Así el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...).

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto” (...).

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley”.

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 de la LOEPSF queda redactado como sigue:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

Además la LOEPSF incorpora como novedad el principio de la Regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud del cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa del crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Así se establece en el artículo 12 de la LOEPSF que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

A este respecto, el artículo 15 de la LOEPSF señala en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla del gasto, que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto

nacional nominal.

En virtud de lo anterior en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 15 de julio de 2015 se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015 por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus Subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.

En el Anexo I se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2016-2018:

Capacidad/necesidad de financiación, SEC 95. En porcentaje PIB

Año	2016	2017	2018
Admón. Central	-2,2	-1,1	-0,2
CCAA	-0,3	-0,1	0
Entidades Locales	0	0	0
Seguridad Social	-0,3	-0,2	-0,1
TOTAL	-2,8	-1,4	-0,3

En el Anexo II se fija el objetivo de deuda pública el periodo 2016-2018:

Objetivo deuda pública. Porcentaje PIB

Año	2016	2017	2018
Admón. Central	72,6	71,5	69,2
CCAA	22,5	21,8	20,9
Entidades Locales	3,4	3,2	3,1
TOTAL	98,5	96,5	93,2

En el Anexo III se fija el porcentaje aplicable para el cálculo de la regla del gasto:

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El Plan Económico-Financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corpo-

ración y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su Plan Económico-Financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.  
(...)”.

En relación con este último precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó en el año 2014 una nota informativa sobre la LRSAL, de fecha 4 de marzo de 2014. En relación con los nuevos contenidos que se han incorporado a los Planes Económico-Financieros por el artículo 116 bis de la LRBRL, señala en su página 27 dicha nota lo siguiente:

“El artículo 116bis de la LRBRL contempla el contenido que deben tener los Planes Económico-Financieros que deben aprobar las Entidades Locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la LOEPSF. En el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL (...)”.

Asimismo en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, se encuentra publicado el Manual de la Aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico-Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el apartado Introducción de dicho Manual se señala lo siguiente:

“El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y re-

misión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el art. 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el art. 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del art. 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público.

### III. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LOEPSF EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013

El informe que se ha elaborado por Secretaría-Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 es el siguiente:

#### “ANTECEDENTES

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 se desprenden los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Previsión inicial	Derechos reconocidos netos	Recaudación corriente	Recaudación cerrados
1. Impuestos directos	1.607.500,00	1.581.588,42	1.506.249,85	43.331,57
2. Impuestos indirectos	38.000,00	25.567,40	25.475,77	36,24
3. Tasas y otros	312.762,50	339.897,77	304.111,63	22.829,85
4. Transf. Corrientes	2.796.306,48	2.011.384,18	1.996.117,95	0,00
5. Ingresos patrimoniales	66.193,10	56.316,04	51.158,43	0,00
6. Transf. Corrientes	240.459,44	9.375,77	9.375,77	0,00
7. Transf. De capital	662.819,84	656.920,27	325.694,40	0,00
8. Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.734.041,36</b>	<b>4.681.049,85</b>	<b>4.218.183,80</b>	<b>0,00</b>
Operaciones Corrientes (1-5)	4.820.762,08	4.014.753,81	3.883.113,63	0,00
Operaciones de Capital (6-9)	913.279,28	666.296,04	335.070,17	0,00
Operaciones No Financieras (1-7)	5.724.041,36	4.681.049,85	4.218.183,80	0,00
Operaciones Financieras (8-9)	10.000,00	0,00	0,00	0,00

  

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Previsión inicial	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	2.003.007,62	1.194.823,84
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.025.287,36	1.005.650,73
3. Gastos financieros	8.012,31	6.822,38
4. Transf. Corrientes	959.198,09	726.906,71
6. Inversiones reales	1.687.327,57	1.614.460,62
7. Transf. De capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	10.000,00	0,00
9. Pasivos financieros	41.208,41	41.260,62
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.734.041,36</b>	<b>4.589.924,90</b>
Operaciones Corrientes (1-4)	3.995.505,38	2.934.203,66
Operaciones de Capital (6-9)	1.738.535,98	1.655.721,24
Operaciones No Financieras (1-7)	5.682.832,95	4.548.664,28
Operaciones Financieras (8-9)	51.208,41	41.260,62

#### Primero. Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Iznájar

El artículo 164.1 del TRLRHL establece:

“1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”

A estos efectos el presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar está constituido por:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.
- Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Turismo y Ocio de Iznájar S.L.

Por su parte del artículo 2 de la LOEPSF, señala:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2.223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas”.

De las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal dependientes del Ayuntamiento de Iznájar (Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L y Turismo y Ocio de Iznájar S.L.), de conformidad con lo previsto en el anterior artículo, ambas están incluidas en el sector público, y forman parte sus estados de previsión de ingresos y gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar, por ser ambas de capital íntegramente municipal; de forma que se ha de proceder a la consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con los estados de previsión de ingresos y gastos de dichas sociedades dependientes.

No obstante, siendo ambas entidades consideradas como unidades públicas incluidas en el sector público, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, la sociedad “Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.”, ha sido objeto de clasificación por la IGAE, que señala que la empresa en una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Iznájar que se clasifica en contabilidad nacional dentro del sector Administraciones Públicas (artículo 2.1 LOEPSF), mientras que la sociedad “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, ha sido objeto de clasificación por la IGAE, incluyéndola en el sector de sociedades no financieras, excluida del sector administraciones públicas (artículo 2.2 LOEPSF).

En relación con la sociedad “Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.”, a efectos de consolidación de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar con la previsión de ingresos y gastos de la sociedad, no resulta necesario realizar operaciones de consolidación de Presupuesto de la Entidad Local con la Sociedad Mercantil, pues esta última inició su proceso de disolución a finales del ejercicio 2015, y no ha desarrollado actividad alguna en el pasado ejercicio 2015.

En relación con la sociedad “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, a

efectos de consolidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar con la previsión de ingresos y gastos de la sociedad, igualmente, no ha resultado necesario realizar operaciones de consolidación de Presupuesto de la Entidad Local con la Sociedad Mercantil, pues ni en el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad ni en el presupuesto del Ayuntamiento se contemplan aportaciones -vía transferencia corriente o de capital- por parte de este Ayuntamiento a la sociedad, ni viceversa. Dicha Sociedad ha iniciado igualmente en el ejercicio 2014 su proceso de disolución, por haberse acordado en el seno de la Junta General de la misma, su disolución.

En cuanto al análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera dicho cumplimiento se debe analizar consolidando los datos resultantes del presupuesto general del Ayuntamiento con la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L., dado que está clasificada como Administración Pública, y por tanto consolida a efectos del análisis del cumplimiento de dichos objetivos. No obstante, como se ha apuntado anteriormente, esta sociedad no ha tenido actividad alguna en el pasado ejercicio, e inició su proceso de disolución en 31-12-2014, por lo que el análisis del cumplimiento de dichos principios se realiza partiendo exclusivamente de los datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar, ya que el resultado negativo del ejercicio de esta sociedad apenas alcanza los 100 euros, a efectos de la estabilidad presupuestaria, tratándose de un dato depreciable.

Por lo que respecta a la sociedad dependiente de mercado “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, en cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, tanto en su vertiente de deuda pública como en su vertiente de deuda comercial, y a la regla de cumplimiento de la regla del gasto, no se tienen en cuenta los datos de dicha sociedad, ya que de conformidad con la normativa vigente, al tratarse de una unidad pública dependiente del Ayuntamiento de Iznájar no incluida en el sector Administraciones Públicas, el análisis de dichos principios se ha de realizar únicamente con referencia a las unidades institucionales públicas dependientes del Ayuntamiento de Iznájar que tengan la consideración de administraciones públicas.

#### **Segundo. Objetivo de estabilidad presupuestaria**

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de Estabilidad Presupuestaria, que supone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

En términos similares se pronuncia el artículo 4 del REP, con el siguiente tenor literal” Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, definido en el artículo 11 de la LOEPSF, supone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, fijando una excepción para el Estado y las Comunidades Autónomas, que podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen

considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica y social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que estas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario.

En virtud de lo anterior el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

Por su parte el artículo 16.2 del REP señala que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referidos a la liquidación del presupuesto. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar, son los siguientes.

Ajustes en ingresos:

Primer ajuste:

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directa-

mente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 son los siguientes:

Capít.	a) DRN ejerc. 2015	Recaudación 2015		d) Total recaud. (estimación)	e) Importe ajuste %
		b) Ejerc. corriente	c) Ejerc. cerrados		
1	1.581.588,42	1.506.249,85	43.331,57	1.549.581,42	-32.007,00
2	25.567,40	25.475,77	35,24	25.511,01	-56,39
3	339.897,77	304.111,63	22.829,85	326.941,48	-12.956,29

Segundo ajuste:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos recibidos por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse sumándolo a los derechos reconocidos netos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	(+) 14.436,09
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	(+) 9.056,04

Ajustes en gastos:

No procede realizar ningún ajuste.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, una vez calculados los ajustes a aplicar a los datos resultantes de la liquidación, queda de la siguiente forma:

Conceptos	Importes
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	4.681.049,85
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	4.548.664,28
TOTAL ( a – b)	132.385,57
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajuste recaudación Cap. 1	-32.007,00
2) Ajuste recaudación Cap. 2	-56,39
3) Ajuste recaudación Cap. 3	-12.956,29
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) Otros ajustes (gastos)	
c) Total ingresos ajustados (a+(1,2,3,4,5))	4.659.522,30
d) Total gastos ajustados (b+6)	4.548.664,28
e) Capacidad/Necesidad Financiación	110.858,02

Queda acreditado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al resultar una capacidad de financiación (superávit) por importe de 110.858,02 €.

**Tercero. Análisis del cumplimiento de la regla de gasto**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

En virtud de lo anterior el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece el porcentaje aplicable para el cálculo de la regla del gasto para los presupuestos de 2015, 2016 y 2017, fijándoles en el 1,3%, 1,5% y 1,7 % respectivamente.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

No obstante, a efectos de analizar el cumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, hay que tener en cuenta que de conformidad con el informe de Secretaría Intervención elaborado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2013, en dicho ejercicio se produjo un incumplimiento del principio de la regla del gasto por importe de 612.095,99 euros.

Como consecuencia de ello se aprobó un Plan Económico-financiero, con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, en el que, una vez justificado que dicho incumplimiento se debía a una situación coyuntural, y teniendo en cuenta la buena situación económico-financiera del Ayuntamiento de Iznájar en cuanto al resto de magnitudes analizadas (estabilidad presupuestaria y regla del gasto), se establecía que la única medida a aplicar como consecuencia de dicho incumplimiento sería la de disminuir el gasto computable en los ejercicios 2014 y 2015 con el objeto de asegurar en este ejercicio el cumplimiento de dicha magnitud de la regla del gasto, así como el resto de objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio en curso como en el 2015, incluido el de la regla del gasto.

Para ello, en dicho Plan Económico-Financiero, en relación con esta variable de la regla del gasto, se fijan los límites de gasto computable para los ejercicios 2014 y 2015, partiendo del dato del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2012 -ya que

el último ejercicio en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, pues el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2013, en comparación al gasto computable de la liquidación de 2012, incumple la regla del gasto-.

Los datos fijados en el Plan Económico Financiero son los siguientes:

- Gasto computable liquidación ejercicio 2012 (Cap. 1 a 7): 3.697.751,42 €.

- Porcentaje máximo de incremento para 2013 (sobre gasto computable 2012 1,7%): 62.861,77 €.

- Gasto máximo liquidación ejercicio 2013 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.760.613,19 €.

- Porcentaje máximo de incremento para 2014 (sobre gasto computable 2013 1,5%): 55.059,19 €.

- Gasto computable liquidación ejercicio 2014 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.815.672,38 €.

- Porcentaje máximo de incremento para 2015 (sobre gasto computable 2014 1,7%): 64.866,43 €.

- Gasto computable liquidación ejercicio 2015 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.880.538,51 €.

De esta forma, se estableció en el Plan Económico-Financiero (PEF) que para hacer posible en el ejercicio 2014 el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de la liquidación de dicho ejercicio de los capítulos 1 a 7 de gastos no ha de ser superior a 3.815.672,38 euros. Si bien se señala en el PEF que dichos datos son aproximados, pues se parte de la variable del gasto computable, sin la aplicación en ninguno de los ejercicios, de los ajustes previstos en el apartado primero de la Guía para la determinación de la regla del gasto, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente. De los datos resultantes del informe de Secretaría-Intervención, en lo relativo al análisis del cumplimiento de la regla del gasto, resulta que el gasto computable del ejercicio 2014, una vez aplicados los ajustes de la mencionada Guía, asciende a la cantidad de 2.043.073,50 €, de lo que se desprende el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto, por importe de 792.264,95 € (resultante de la comparación del gasto computable del ejercicio 2012, una vez introducidos los ajustes - 2.746.742,29 €- con el gasto computable del ejercicio 2014, una vez introducidos dichos ajustes -2.043.073,50 €-).

Asimismo en dicho PEF, se señala que para hacer posible en el ejercicio 2015 el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de la liquidación de dicho ejercicio de los capítulos 1 a 7 de gastos no ha de ser superior a 3.888.538,51 euros. Si bien se señala en el PEF que dichos datos son aproximados, pues se parte de la variable del gasto computable, sin la aplicación en ninguno de los ejercicios, de los ajustes previstos en el apartado primero de la Guía para la determinación de la regla del gasto, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el PEF con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, para analizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2015, se tendrá en cuenta el gasto computable del ejercicio 2015, que se comparará, no con el gasto efectivamente realizado en el ejercicio 2014, sino con la magnitud resultante de aplicar al gasto computable del ejercicio 2012, el porcentaje del 1,7%, que era el porcentaje de variación de gasto computable para el ejercicio 2015 aprobado por el Consejo de Ministros de Ministros el 20 de julio 2012, para el cálculo de la magnitud de la regla del gasto en dicho ejercicio 2013.

Cálculo del gasto computable 2015

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

1. Comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos, resultante de la liquidación del ejercicio 2015, que ascienden a 4.548.664,28 €.

2. A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda. Para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Los intereses de la deuda a deducir ascienden a 5.986,23 euros. De este ajuste resulta una cantidad de 4.542.678,05 €.

3. Acto seguido se procede al cálculo de los ajustes SEC, teniendo en cuenta el punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", "Cálculo de los empleos no financieros para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública".

De los ajustes previstos en la mencionada Guía, el único ajuste que resulta de aplicación, es el de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones. Tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto, esta cantidad resulta de sumar el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420 y 470, correspondientes a la participación en Ingresos del Estado (PIE) y a la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), por tratarse de aportaciones de otras administraciones de carácter no finalista. Asciende esta cantidad a 1.488.517,87 €.

De este ajuste resulta una cantidad de 3.054.160,18 €, que es el gasto computable del ejercicio 2015, una vez introducidos los ajustes correspondientes.

Gasto computable liquidación 2015	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	4.548.664,28
2. Intereses de la deuda (2015)	5.986,23
3. Ajustes SEC (2014)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2015	1.488.517,87
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	3.054.160,18

El gasto computable del año 2012, de conformidad con lo establecido en el informe de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para los ejercicios 2013 y 2014 y en el PEF, resulta una cantidad de 2.746.742,29 €.

Gasto computable liquidación 2012	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	3.697.751,42
2. Intereses de la deuda (2012)	5.302,68
3. Ajustes SEC (2012)	0,00
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2012	945.706,45
5. Total empleos ajustados (1-2+/-3-4)	2.746.742,29

Visto lo anterior, para el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable ajustado del ejercicio 2015 no debe superar el gasto computable ajustado del ejercicio 2012. Para el cálculo del gasto computable ajustado máximo del ejercicio 2015, se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2012, incrementado en la tasa de referencia del PIB fijada por el Estado el año 2012, para el trienio 2013 a 2015, para el cálculo acumulativo del gasto computable en los ejercicios 2014 y 2015, partiendo del gasto computable del ejercicio 2012, que es el último ejercicio liquidado en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, con anterioridad a la aprobación del PEF.

Resulta lo siguiente:

- Gasto computable ajustado 2012: 2.746.742,29 €
- Tasa crecimiento PIB: 46.694,61 € (1,7%)
- Límite regla de gasto 2013: 2.793.436,90 €
- Tasa crecimiento PIB 2014 : 41.901,55 € (1,5%)
- Gasto computable ajustado máximo ejercicio 2014: 2.835.338,45
- Gasto computable ajustado 2014 resultante de la liquidación: 2.043.073,50 €.
- Tasa crecimiento PIB 2015: 48.200,75 €
- Gasto computable ajustado máximo ejercicio 2015: 2.883.539,20 €
- Gasto computable ajustado ejercicio 2015 resultante de la liquidación: 3.054.160,18 €

De los cálculos anteriores resulta que el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto en la cantidad de 170.620,98 € (diferencia entre el gasto computable ajustado máximo ejercicio 2015 - 2.883.539,20 €- y gasto computable ajustado resultante de la liquidación del ejercicio 2015: 3.054.160,18 €).

En los datos provisionales remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la oficina virtual del último trimestre de 2015, resulta que la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 2015 cumple la regla del gasto, circunstancia que viene motivada porque, como se ha señalado anteriormente, los datos reflejados en el PEF respecto del cumplimiento de la regla del gasto, fijan los límites de gasto computable sin tener en cuenta los ajustes a aplicar en cada uno de los ejercicios, siendo por ello datos aproximados, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente.

De hecho en el presente caso, los datos provisionales suministrados al Ministerio han variado en cuanto a la previsión del cumplimiento de la regla del gasto, precisamente como consecuencia de la elaboración de los datos definitivos de la liquidación del ejercicio 2015, lo que ha derivado, en el caso de la variable de la regla del gasto, en que una vez calculados definitivamente los ajustes a introducir en el cálculo del gasto computable del ejercicio 2015, los datos definitivos arrojan un resultado de incumplimiento de la regla del gasto, a diferencia de lo que sucedía con los datos provisionales.

#### Cuarto. Análisis del cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera

El Principio de Sostenibilidad Financiera supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

Asimismo, a raíz de la reforma introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

De esta forma las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera en su doble vertiente de Sostenibilidad de la Deuda Pública y Sostenibilidad de la Deuda Comercial.

#### a) Sostenibilidad de la Deuda Pública.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública que para las Corporaciones Locales ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

3) Ingresos afectados	1.488.517,87
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-3-3+4+5)	2.549.728,07
7) DEUDA VIVA A 31.12.2015	186.895,02
8) Porcentaje deuda viva (7+8/6)	7,33%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose por tanto el principio de sostenibilidad de la deuda pública.

#### a) Sostenibilidad de la Deuda Comercial.

En cuanto al cumplimiento del periodo medio de pago marcado por la ley de morosidad, el ejercicio 2015 el periodo medio de pago del último trimestre del ejercicio 2015 es de 20,22 días.

Por tanto el periodo medio de pago a los proveedores es de 20,22 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Cumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial.

Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y el objetivo de sostenibilidad financiera en su acepción de deuda pública y en su acepción de deuda comercial.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto.

El incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF (modificado por la Ley Orgánica 9/2013) supone la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información (artículo 21.2 LOEPSF):

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento y deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumpli-

1) Derechos reconocidos en 2015 (Capítulos 1 a 5)

4.014.753,81

2) Ingresos por aprovechamientos urbanísticos

0,00

miento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su Plan Económico-Financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)”.

En relación con este último precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó en el año 2014 una nota informativa sobre la LRSAL, de fecha 4 de marzo de 2014. En relación con los nuevos contenidos que se han incorporado a los Planes Económico-Financieros por el artículo 116 bis de la LRBRL, señala en su página 27 dicha nota lo siguiente:

“El artículo 116 bis de la LRBRL contempla el contenido que deben tener los Planes Económico-Financieros que deben aprobar las Entidades Locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la LOEPSF. En el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL (...)”.

Asimismo en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, se encuentra publicado el Manual de la Aplicación PEFEL2 sobre el Modelo de Plan Económico-Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Manual PEFEL2).

En el apartado Introducción de dicho Manual se señala lo siguiente:

“El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico-Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante

la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el artículo 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público.

En Iznájar a 29 de febrero de 2016. La Secretaria-Interventora, Fdo. Inmaculada Rascón Córdoba”.

#### IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN

Tal y como se ha apuntado anteriormente el informe de Secretaría-Intervención elaborado con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, establece como conclusión el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF.

La cantidad en la que se supera el límite de gasto no financiero en el ejercicio 2015, es distinta según se parta de los datos fijados en el PEF aprobado por el Ayuntamiento de Iznájar en el ejercicio 2014, con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, o de los datos resultantes de la introducción de los datos de la liquidación del ejercicio 2015 en la aplicación existente en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ello pues de conformidad con lo previsto en el PEF, para el cálculo del gasto computable ajustado máximo del ejercicio 2015, se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2012, incrementado en la tasa de referencia del PIB fijada por el Estado el año 2012, que es el último ejercicio liquidado en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, con anterioridad a la aprobación del PEF; resultando que el incumplimiento de la variable de la regla del gasto asciende a 170.620,98 €.

Por otro lado en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una vez introducidos los datos correspondientes a la liquidación del ejercicio 2015, para el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2014, comparándolo con el gasto computable ajustado del ejercicio 2015, de forma que el incumplimiento de la variable de la regla del gasto asciende a 1.004.160,86 euros; especificándose en dicha aplicación que esta valoración se calcula sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento del PEF.

Constatada esta discrepancia, no obstante la misma no resulta relevante de cara a la elaboración del Plan Económico-Financiero para el ejercicio 2016 y 2017, pues, partiendo de lo establecido en el Manual PEFEL2, para la elaboración del PEF, las medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla del gasto para el ejercicio vigente y el siguiente (n y n+1), se contemplarán partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior al ejercicio corriente en que se aprueba el PEF (n-1); con independencia de que en dicho ejercicio se haya cumplido o no la regla del gasto, y de la cifra a que ascienda el incumplimiento en su caso.

Sentada la premisa anterior, se procede a la determinación y cuantificación de las causas que producen el incumplimiento de la regla del gasto de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y los objetivos aprobados por el Consejo de Ministros fecha 10 de

julio de 2015 para el periodo 2016-2018 y a la realización de una previsión futura (para los ejercicios 2016 y 2017) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, es decir se realiza en primer lugar una previsión tendencial para los ejercicios 2016 y 2017, bajo el escenario de que por parte de los gestores municipales no se adoptase ningún tipo de medida.

En primer lugar señalar que de cara al análisis del cumplimiento de las reglas fiscales del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Iznájar se procede a la analizar los datos del Ayuntamiento de Iznájar, no incluyéndose en dicho análisis los datos relativos a la entidad dependiente "Desarrollo y Turismo S.L.", pues en el ejercicio 2015 dicha sociedad no realizó ningún tipo de operación y se encuentra en fase de disolución, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil en el ejercicio 2016 la disolución de dicha entidad, por lo que igualmente no se prevé la realización de ningún tipo de gasto ni de ingreso por parte de dicha entidad en los ejercicios 2016 y 2017.

De los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2015, en términos comparativos con los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2014, se deduce que el incumplimiento del objetivo de la regla del gasto, se ha debido, fundamentalmente, a un incremento considerable de las obligaciones reconocidas netas en el Capítulo VI de inversiones, ascendiendo las ORN del ejercicio 2015 a 1.614.460,02 euros, y en el ejercicio 2014 a 910.093,16 euros, lo que supone un incremento en los gastos de dicho capítulo de 704.367,46.

Esto supone, comparando las previsiones iniciales y las obligaciones reconocidas netas del Capítulo VI de gastos de los ejercicios 2014 y 2015, que en el ejercicio 2014 el porcentaje de ejecución presupuestaria en este capítulo fue del 51,57 %, mientras que en el ejercicio 2015 dicho porcentaje de ejecución ascendió al 95,68 %.

Vista esta tendencia registrada en el incremento del Capítulo VI de gastos, en caso de que en el presente ejercicio y en el siguiente no se adoptase ningún tipo de medida de reducción del gasto en el Capítulo VI, no se podría garantizar el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto.

Ello de conformidad con las siguientes estimaciones para los ejercicios 2016 y 2017:

En el Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, se parte de unas previsiones iniciales por importe de 1.843.453,49 €, de modo que en caso de continuarse con la tendencia iniciada en el ejercicio 2015, en cuanto al porcentaje de ejecución de este Capítulo del presupuesto -en un 96%- , las obligaciones reconocidas netas de dicho Capítulo VI a 31 de diciembre de 2016 ascenderían a 1.769.715,35 euros.

Ello supondría que el gasto computable del ejercicio 2016 en relación con el capítulo VI de gastos registraría un incremento de 155.254,73 euros, en relación con el capítulo VI de gastos del ejercicio 2015.

Para la estimación de las previsiones de obligaciones reconocidas netas para la liquidación del ejercicio 2016 que se realizan por este Servicio de intervención se parte de las siguientes premisas:

- Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos ni disminuciones significativas respecto de la liquidación del ejercicio 2015, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

- El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejer-

cio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- El Capítulo VII de gastos contemplaría a final de ejercicio una cantidad de 1.350 euros, equivalentes al 100% de las previsiones iniciales.

- El Capítulo VIII de gastos ascendería a 10.000 euros, correspondientes a los anticipos reintegrables al personal.

- El Capítulo IX de gastos ascendería a 42.299,85 euros, correspondientes a la cuantía a amortizar por operaciones concertadas con entidades de crédito.

- Las previsiones de porcentajes de ejecución a estos capítulos (7, 8 y 9) se realizan partiendo de la premisa de que se ejecuten en su totalidad.

- No se tiene previsto en el ejercicio 2016 la aprobación de cambios normativos que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes de la recaudación (artículo 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con las premisas anteriores las estimaciones para la liquidación del ejercicio 2016 serían las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016		
Capítulo	Previsiones iniciales	Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2016
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	5.695,00 €
4. Transf. Corrientes	945.101,94 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	1.769.715,35 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €

Con este dato de partida, el gasto computable del ejercicio 2016, a aplicar para el cálculo de la regla del gasto quedaría en la siguiente forma, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2016, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III disminuyen respecto de las de 2015 y no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejercicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los últimos dos ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

Gasto computable liquidación 2016	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.704.141,63 €
2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016 (I)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2016 (1-2+3-4)	3.298.155,23 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no va-

ríen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.
- Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De conformidad con Manual de la Aplicación PEFEL2 sobre el Modelo de Plan Económico-Financiero publicado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, para el análisis del cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016 se ha de partir del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2015, de modo que el límite del gasto computable del ejercicio 2016 vendrá dado por el resultado de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 la tasa de referencia de incremento aprobada por el Consejo de Ministros anualmente.

Base gasto Computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	3.298.155,40 €	-189.870,52 €

Este Escenario incluye las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

#### V. MEDIDAS PARA VOLVER A LA SENDA DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

##### V. A) Introducción

Una vez puestas de manifiesto las causas de incumplimiento de la regla del gasto y las previsiones tendenciales en caso de no adaptarse ninguna medida, se procede a determinar las medidas a adoptar para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto durante los ejercicios 2016 y 2017.

Las medidas a adoptar deberán cuantificarse de forma que se alcance el cumplimiento de los objetivos fiscales -incluida la regla del gasto- tanto en el ejercicio 2016 como en el ejercicio 2017.

Para volver a la senda del cumplimiento es necesario que la liquidación del ejercicio 2016 arroje un gasto computable que, como máximo, no supere los 3.108.284,88 euros (resultado de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 la tasa de referencia aplicable a 2016 -1,8%-).

Con carácter previo al examen de las medidas a adoptar en relación con los empleos no financieros para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017, resulta procedente efectuar un análisis de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Iznájar, sobre la base de los resultados obtenidos en la liquidación del ejercicio 2015 en relación con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y con el resto de magnitudes resultantes de la misma (resultado presupuestario y remanente de tesorería).

##### Estabilidad presupuestaria:

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria son los siguientes

“El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, una vez calculados los ajustes a aplicar a los datos resultantes de la liquidación, queda de la siguiente forma:

Conceptos	Importes
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	4.681.049,85
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	4.548.664,28
TOTAL ( a – b)	132.385,57

Los datos resultan ser los siguientes:

- Gasto computable liquidación ejercicio 2015: 3.053.325,03 €.
- Tasa de referencia ejercicio 2016: 1,80% (54.959,85).
- Límite del gasto computable liquidación ejercicio 2016 para cumplimiento regla del gasto: 3.108.284,88 €.

Visto lo anterior, en el supuesto de que el Ayuntamiento no adoptase ninguna medida y adaptase el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 al nivel de ingresos previstos para dicho presupuesto, sobre la base de las premisas anteriormente especificadas, de las previsiones de la liquidación para el ejercicio 2016, resultaría que no se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto.

El resultado sería el siguiente, dando lugar a un incumplimiento de la regla del gasto por importe de 242.170,37 euros.

#### AJUSTES

1) Ajuste recaudación Cap. 1	-32.007,00
2) Ajuste recaudación Cap. 2	-56,39
3) Ajuste recaudación Cap. 3	-12.956,29
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) Otros ajustes (gastos)	
c) Total ingresos ajustados (a+(1,2,3,4,5))	4.659.522,30
d) Total gastos ajustados (b+6)	4.548.664,28
e) Capacidad/Necesidad Financiación	110.858,02

Queda acreditado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al resultar una capacidad de financiación (superávit) por importe de 110.858,02 €”.

#### Sostenibilidad Financiera

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria son los siguientes

##### “a) Sostenibilidad de la Deuda Pública.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública que para las Corporaciones Locales ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos

de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

1) Derechos reconocidos en 2015 (Capítulos 1 a 5)	4.014.753,81
2) Ingresos por aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) Ingresos afectados	1.488.517,87
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-3-3+4+5)	2.549.728,07
7) Deuda viva a 31.12.2015	186.895,02
8) Porcentaje deuda viva (7+8/6)	7,33%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose por tanto el principio de sostenibilidad de la deuda pública.

#### a) Sostenibilidad de la Deuda Comercial.

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, el ejercicio 2015 el período medio de pago del último trimestre del ejercicio 2015 es de 20,22 días.

Por tanto el periodo medio de pago a los proveedores es de 20,22 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Cumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial".

Análisis de magnitudes resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del resto de magnitudes

- Remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 2.099.745,45 euros.

- Resultado presupuestario ajustado positivo por importe de 658.584,75 euros.

Los datos aportados permiten concluir que el Ayuntamiento de Iznájar presenta una buena situación económica general, dados los resultados en relación con las principales magnitudes presupuestarias, y el reducido nivel de endeudamiento.

De conformidad con lo anterior, las medidas a adoptar en el presente PEF para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto, se centrarán en la declaración de no disponibilidad de créditos respecto de determinadas partidas del Capítulo VI del presupuesto vigente para el ejercicio 2016 y en la reducción de las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos para el ejercicio 2017; no estimándose necesario contemplar en el presente PEF ninguna de las medidas previstas en el artículo 116.bis de la LRBRL, en consonancia con lo señalado en el apartado II del presente PEF.

V.A.1. Medidas a adoptar sobre los empleos no financieros en el ejercicio 2016.

Las previsiones iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 arrojan una cifra total de 5.799.972,31 euros.

Para la determinación de las partidas presupuestarias que se verán afectadas por el acuerdo de no disponibilidad de créditos, deben realizarse las siguientes puntualizaciones en relación con las previsiones iniciales del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2016:

A) Existen una serie de partidas presupuestarias en el estado de gastos del presupuesto que se financian íntegramente con aportaciones finalistas de otras administraciones, lo que implica que en caso de ejecutarse dichas partidas de gastos, ello no tendrá efectos respecto del cumplimiento de la regla del gasto, pues se realizará el correspondiente ajuste para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016, a efectos del análisis del cumplimiento de la regla del gasto. Estas partidas son las siguientes, desglosadas por capítulos:

• Capítulo I:			
Partida	Denominación	Importe	Administración
130.00-326	Básicas personal guarderías	21.221,51 €	Junta Andalucía
130.02-326	Otras remuneraciones personal guarderías	10.029,79 €	Junta Andalucía
131.02-241	Personal programa fomento y colaboración con los municipios	45.000,00 €	Diputación Provincial
131.20-241	Haberes personal Taller Empleo	379.732,13 €	Junta Andalucía
131.22-326	Personal dinamizador Centro Guadalinfo	16.016,04 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
131.24-241	Monitor Curso FPO Atención sociosanitaria en instituciones	11.153,73 €	Junta Andalucía
160.01-241	Seguros Sociales personal Taller Empleo	39.279,89 €	Junta Andalucía
160.02-326	Seguros Sociales dinamizador Guadalinfo	5.100,00 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
160.09-241	Seguros Sociales Monitor Curso FPO Atención sociosanitaria en instituciones	3.792,27 €	Junta Andalucía
	TOTAL	530.326,34 €	
Capítulo II:			
Partida	Denominación	Importe	Administración
226.06-213	Programa apoyo a las EELL. Solidaridad Alimentaria	5.100,00 €	Junta Andalucía
226.16-241	Otras remuneraciones personal guarderías	22.419,00 €	Junta Andalucía
226.20-925	Dinamización Centro de Día El Higueral. Envejecimiento activo	1.850,00 €	Junta Andalucía
226.21-241	Gastos funcionamiento Taller Empleo	41.840,00 €	Junta Andalucía
226.22-231	Programa de mayores. Envejecimiento activo 2016	2.400,00 €	Diputación Provincial
226.26-341	Actividades dinamización deportiva 2016	2.000,00 €	Junta Andalucía
226.32-326	Costes dinamización Centro Guadalinfo	1.000,00 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
226.38-324	Talleres de absentismo y escuela de padres	1.200,00 €	Junta Andalucía
226.40-231	Programa participación social del mayor	2.000,00 €	Diputación Provincial

226.41-231	Programa suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social	7.000,00 €	Junta Andalucía
226.42-231	Programa ayuda a la contratación. Programa inclusión social	22.000,00 €	Junta Andalucía
	TOTAL	108.809,00 €	

## Capítulo IV

Partida	Denominación	Importe	Administración
479.10-231	Gestión Unidad Estancia Diurna	50.000,00 €	Junta Andalucía
480.05-2312	Prestación Básica Ayuda a domicilio	22.419,00 €	Diputación Provincial
480.06-231	Ayuda a domicilio. Sistema de dependencia	385.000,00 €	Diputación Provincial
480.07-231	Atención domiciliaria de urgencia	15.000,00 €	Diputación Provincial
480.09-231	Gestión SP internado personas mayores Residencia	220.000,00 €	Junta Andalucía
	TOTAL	695.000,00 €	

## Capítulo VI

Partida	Denominación	Importe	Administración
611.00-925	Obras PFEA	300.000,00 €	Estado
611.05-432	Revitalización comercia casco urbano (Urbanismo Comercial)	50.000,00 €	Junta Andalucía
611.23-151	Obras GDR 2016	55.000,00 €	Junta Andalucía
622.02-151	Eliminación Barreras Arquitectónicas	10.000,00 €	Diputación Provincial
626.04-135	Útiles Protección Civil	1.500,00 €	Diputación Provincial
623.10-925	Equipamiento Centro de Día Albaicines	4.500,00 €	Junta Andalucía
623.11-321	Equipamiento Biblioteca Pública	5.000,00 €	Junta Andalucía
625.06-338	Dotación bibliográfica para Biblioteca Pública	1.400,00 €	Junta Andalucía
625.07-338	Mejora de las infraestructuras turísticas	10.000,00 €	Junta Andalucía
625.13-321	Equipamiento archivo municipal	2.500,00 €	Junta Andalucía
625.19-920	Equipamiento Juzgado de Paz	1.500,00 €	Junta Andalucía
625.22-338	Equipamiento de juventud (IAJ)	3.000,00 €	Junta Andalucía
627.02-338	Equipamiento Puntos información Aldeas	2.000,00 €	Diputación Provincial
	TOTAL	446.400,00 €	

El montante total a que ascienden estas partidas del presupuesto financiadas íntegramente con fondos finalistas de otras administraciones, de conformidad con las previsiones iniciales del presupuesto asciende a 1.781.534,34 euros.

De esta forma resulta que para determinar el importe total por el que debería acordarse la no disponibilidad de créditos del presupuesto del ejercicio 2016, habrá que restar a las previsiones iniciales de gastos del presupuesto -5.799.972,31 €- el importe total de estas partidas - 1.781.534,34 €-.

El resultado que arroja esta operación es de 4.018.437,97 euros.

De conformidad con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016 sería necesario acordar la no disponibilidad de créditos por un importe total de 910.153,09 euros.

B). No obstante, de conformidad con la información reflejada en

el Anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2016, existen una serie de partidas del Capítulo VI de gastos, que de conformidad con las previsiones iniciales, se financian en parte con fondos propios del Ayuntamiento y en parte del fondos finalistas de otras administraciones.

De este modo para determinar el importe por el que debe acordarse la no disponibilidad de créditos, al objeto de garantizar el cumplimiento de la regla del gasto, resulta necesario desglosar en cada una de estas partidas, que importe de las mismas está previsto que se financien con fondos de otras administraciones, de modo que el acuerdo de no disponibilidad no incluya este importe -ya que por este importe se realizará el correspondiente ajuste en el momento de analizar el cumplimiento de la regla del gasto-.

El detalle de estas partidas del Capítulo VI cofinanciadas con fondos propios y con fondos de otras administraciones es el siguiente:

Partida	Denominación	Total partida	Fondos propios	Fondos otras Admones.
611.01-925	Materiales obras PFEA	155.000,00 €	35.000,00 €	120.000,00 €
611.10-925	Plan Municipal Aldeas	290.000,00 €	190.000,00 €	100.000,00 €
611.21-170	Proyecto Medioambiental. Agenda 21 Local	15.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
623.15-925	Infraestructuras y Equipamientos municipales	347.569,82 €	247.569,82 €	100.000,00 €
625.14-338	Proyecto Jóvenes Creativos	6.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
626.00-920	Adquisición material informático	6.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €
627.03-341	Equipamientos deportivos	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
627.06-338	Equipamientos culturales	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
			TOTAL OTRAS ADMONES.	342.500,00 €

Resulta pues un importe total de gastos financiados con fondos de otras administraciones en partidas del capítulo VI de gastos que se financian en parte con fondos propios y en parte con fondos de otras administraciones, por un importe total de 342.500 euros.

De conformidad con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016, habría que restar al importe total antes calculado por el que resulta necesario acordar la no disponibilidad de créditos -910.153,09 euros- la cantidad de 342.500 euros -por ser gasto igualmente financiado por otras ad-

ministraciones que no computaría para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016-.

La cantidad resultante por la que resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos ascendería a 567.653,09 euros.

C.) Asimismo existen una serie de partidas del Capítulo II de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 que, de conformidad con las previsiones iniciales, se financian tanto con fondos propios como con fondos procedentes de otras administraciones, que resultan ser las siguientes:

Partida	Denominación	Total partida	Fondos propios	Fondos otras Admones.
210.00-454	Reparación caminos vías públicas y jardines	60.000,00 €	55.000,00 €	5.000,00 €
226.08-338	Plan Cultural Aldeas	6.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
226.09-341	Plan Deportes 2016	29.000,00 €	23.000,00 €	6.000,00 €
226.13-231	Actividades Delegación Igualdad	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
226.14-338	Plan Municipal Juventud 2016	20.000,00 €	16.500,00 €	2.500,00 €
226.15-338	Plan Municipal Juventud Aldeas 2016	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
226.06-338	Programas Emblemáticos de Cultura	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
			<b>TOTAL OTRAS ADMONES.</b>	<b>35.500,00 €</b>

De este modo a la cantidad resultante por la que resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos -567.653,09 euros- habría que restarle la cantidad de 35.5000 euros de gastos financiados con aportaciones de otras administraciones -que igualmente no computaría como gasto computable-. De este cálculo resultaría una cantidad por la que sería necesario acordar la no disponibilidad de créditos de 532.153,09 euros.

D.) Asimismo hay que tener en cuenta que el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, es el resultado de la suma de los empleos no financieros, es decir de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. De este modo a la cantidad por la que resulta necesario acordar la no disponibilidad de créditos -532.153,09- hay que restarle el importe de la previsión de las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos 7, 8 y 9 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, cuyo importe total asciende a 53.649,85 €.

De este cálculo se obtiene un nuevo importe total por el cual resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos, que se-

rá de un importe total de 478.503,24 euros.

Tal y como se ha apuntado en el apartado dos, al analizar las causas del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2015, esta se ha debido fundamentalmente al notable incremento en el grado de ejecución del capítulo VI del presupuesto de gastos, registrado en el ejercicio 2015, en términos comparativos con el resultado de la liquidación del ejercicio 2014.

Por ello, partiendo de las premisas sentadas anteriormente, la medida a adoptar para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017, será la de declarar la no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, respecto de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2016, de forma que el gasto computable que arroje la liquidación del ejercicio 2016 no supere la cantidad de 3.108.284,88 euros.

El resultado de la aplicación de esta medida de no disponibilidad de créditos por importe de 478.503,24 euros, aplicado a las previsiones establecidas en el apartado dos en relación con las previsiones de la liquidación del ejercicio 2016 sería el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo	Previsión inicial	Obligaciones reconocidas	No disponibilidad	Obligaciones Reconocidas restando acuerdo no disponibilidad
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49	1.769.715,35 €	478.503,24 €	1.291.212,11 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €
<b>TOTAL GASTOS CAP 1 a 9)</b>	<b>5.734.041,36 €</b>	<b>4.756.441,48 €</b>	<b>478.503,24 €</b>	<b>4.277.938,24 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)</b>	<b>5.680.391,51 €</b>	<b>4.704.141,63 €</b>		<b>4.224.288,39 €</b>

El resultado de la aplicación de esta medida de declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 478.503,24 euros, en

relación con el gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 sería el siguiente:

Gasto computable liquidación 2016	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.224.288,39 €
2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016* (1)	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	2.818.302,16 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varían sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.
- Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De esta forma con el acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016 sería de 2.818.302,16 €, situándose por debajo del límite de la regla del gasto para el ejercicio 2016 -3.108.284,88 euros-.

Visto lo anterior, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Las medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla del gasto en el presente PEF deben establecerse con un escenario temporal bianual, para el presente ejercicio 2016 y para el ejercicio 2017.

- De conformidad con el Manual PEFEL2 publicado por el Ministerio, y con las aplicaciones de captura de datos de las liquidaciones de presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, para el análisis del cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2017 –aún en el caso de que resulte necesaria la aprobación de un PEF, por incumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2015, con vigencia para los ejercicios 2016 y 2017- se ha de partir del gasto computable del ejercicio 2016, realizándose dicha valoración con independencia de que se haya dado cumplimiento a las medidas previstas en el PEF y a los límites de gasto computable previstos en dicho PEF.

Por ello las medidas a adoptar en el presente PEF en relación

con la no disponibilidad de créditos en el presupuesto del ejercicio 2016 -partiendo de la base de que en el año 2017 debe seguirse la senda de cumplimiento de la regla del gasto marcada por el gasto computable resultante del ejercicio 2016- deberán establecerse teniendo en cuenta que el gasto computable en el ejercicio 2016 resultante de la aplicación un acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, sería de 2.818.302,16 €, lo que supone establecer de cara al ejercicio 2017, una base de gasto computable por un importe de 289.982,72 euros por debajo del límite derivado de la aplicación de la regla del gasto en el ejercicio 2016.

Ello de cara al ejercicio 2017 supondría limitar el margen de crecimiento del gasto computable por encima de los parámetros fijados por la regla del gasto, ya que:

- Si el gasto computable del ejercicio 2016 se ajustase al límite de gasto resultante de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 -3.053.325,03 euros- la tasa de crecimiento fijada para el 2016 -1,8%- (3.108.284,88 euros), el límite de la regla del gasto para el 2017 quedaría fijado en 3.176.667,14 euros-resultante de aplicar a gasto computable del 2016 la tasa de crecimiento del 2,2 %-.

- Si el límite del gasto computable del ejercicio 2016 se fijase en el presente PEF en 2.818.302,16 €, el límite de la regla del gasto para el 2017 quedaría fijado en 2.880.304,80 euros -resultante de aplicar a gasto computable del 2016 la tasa de crecimiento del 2,2 %-.

Ello supondría fijar el límite del gasto computable del ejercicio 2017, en un importe de 296.632,34 euros por debajo del margen que permite la aplicación de la regla del gasto.

En conclusión, la medida a adoptar de declarar la no disponibilidad de créditos de determinadas partidas del Capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, podrá adoptarse por un importe inferior al determinado inicialmente -478.503,24 euros-, y de hecho resulta recomendable no llegar a dicho importe total de no disponibilidad, para no ser excesivamente rigurosos en la aplicación del principio de la regla del gasto.

Concretamente dicho importe total de no disponibilidad de créditos podría fijarse en 386.483,67 euros.

El resultado de la aplicación de esta medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.483,67 euros, aplicado a las previsiones establecidas en el apartado dos, en relación con las previsiones de la liquidación del ejercicio 2016 sería el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo	Previsión inicial	Obligaciones reconocidas	No disponibilidad	Obligaciones Reconocidas restando acuerdo no disponibilidad
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	1.769.715,35 €	386.483,67 €	1.383.231,68 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS CAP 1 a )	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €		4.369.958,53 €
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €	4.702.791,98 €		4.316.308,68 €

El resultado de la aplicación de esta medida de declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 386.480,87 euros, en relación con el gasto computable resultante de la liquidación del

presupuesto del ejercicio 2016 será el siguiente:

Gasto computable liquidación 2016	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.316.308,68 €

2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016* (1)	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	2.910.322,45 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.

- Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.

- Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De esta forma con el acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 386.480,87 euros, el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016 sería de 2.910.322,45 €, con lo que se cumpliría el objetivo de la regla del gasto, al no superar el gasto computable el límite de la regla del gasto fijado para el ejercicio 2016 en 3.108.284,88 euros.

Comparando estos resultados con los resultados obtenidos en el escenario previsto en el apartado dos, de que no se adoptase ninguna medida los resultados son los siguientes, en cuanto al cumplimiento del objetivo de la regla del gasto:

- Escenario A. No adopción de medidas:

Base gasto Computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	3.350.455,25 €	-242.170,37 €

- Escenario B. Adopción de medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.480,87 euros.

Base gasto Computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016 con medidas no disponibilidad	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	2.910.322,45 €	144.313,30 €

Dicho acuerdo de no disponibilidad afectará a las siguientes partidas del presupuesto del ejercicio 2016, y por los siguientes importes:

Partida	Denominación	3. Previsiones iniciales pto. 2016	4. Acuerdo no disponibilidad	5. Total partida (3-4)
600.00-454	Adquisición Patrimonio Municipal del Suelo	68.570,74 €	68.570,74 €	0,00 €
609.01-151	Adecantamiento ensanche Cuesta Colorá	167.912,13 €	167.912,93 €	0,00 €
611.10-925	Plan Municipal de Aldeas	290.000,00 €	(*)150.000,00 €	120.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>386.483,67 €</b>

(\*) Esta partida del presupuesto está cofinanciada con fondos propios y aportaciones finalistas de otras administraciones, de conformidad con el siguiente desglose

Partida	Denominación	Total partida	Fondos propios	Fondos otras Admones.
611.10-925	Plan Municipal Aldeas	290.000,00 €	190.000,00 €	100.000,00 €
623.15-925	Infraestructuras y Equipamientos municipales	347.569,82 €	247.569,82 €	100.000,00 €

De esta forma el acuerdo de no disponibilidad de créditos vendrá referido a la financiación correspondiente a fondos propios de conformidad con el siguiente desglose

Partida	Denominación	Total partida	Fondos propios	Fondos propios tras acuerdo no disponibilidad	Fondos otras Admones.	Total partida tras no disponibilidad
611.10-925	Plan Municipal Aldeas	290.000,00 €	190.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €	140.000,00 €

Resulta necesario no obstante realizar la observación de que este acuerdo de no disponibilidad de créditos opera, en relación con las partidas del presupuesto del Capítulo VI de gastos que cofinanciada, únicamente respecto de la financiación de dicha partida con fondos propios municipales, de manera que en caso de incrementarse la financiación prevista en dichas partidas con respecto a la financiación procedente de otras administraciones las obligaciones reconocidas netas en dichas partidas podrán incrementarse en el mismo importe en el que se incremente la financiación de otras administraciones en relación con las previsiones iniciales; ya que dicho incremento en caso de producirse no habrá de ser tenido en cuenta para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016, por proceder de fondos finalistas de otras administraciones.

V.1.A) Medidas a adoptar sobre los empleos no financieros en el ejercicio 2017.

Para que en el ejercicio 2017 se continúe con la senda de cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de

la liquidación de dicho ejercicio no deberá superar la cantidad de 2.974.349,54 euros, -que es el resultado de aplicar al gasto computable máximo del ejercicio 2016 fijado en el presente PEF - 2.910.322,45 €, la tasa de referencia fijada para el ejercicio 2017 (2,2%).

Partiendo de las siguientes premisas:

- Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

- El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52%.

- El Capítulo VII de gastos contemplaría a final de ejercicio una cantidad de 1.350 euros, equivalentes al 100% de las previsiones iniciales.

- El Capítulo VIII de gastos ascendería a 10.000 euros, correspondientes a los anticipos reintegrables al personal.

- El Capítulo IX de gastos ascendería a 42.299,85 euros, correspondientes a la cuantía a amortizar por operaciones concertadas con entidades de crédito.

- Las previsiones de porcentajes de ejecución a estos capítulos (7, 8 y 9) se realizan partiendo de la premisa de que se ejecuten en su totalidad.

- No se tiene previsto en el ejercicio 2016 la aprobación de cambios normativos que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes de la recaudación (artículo 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con las premisas anteriores las estimaciones para la liquidación del ejercicio 2017 serían las siguientes:

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Capítulo	Previsión inicial	Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2017
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	1.769.715,35 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €

Con este dato de partida, el gasto computable del ejercicio 2017, a aplicar para el cálculo de la regla del gasto quedaría de la siguiente forma, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2017, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III no varían sensiblemente respecto de las de 2016 y no se tie-

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Capítulo	Previsión inicial	Reducción previsiones iniciales	Previsiones iniciales tras reducción	Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2017
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	0,00 €	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	0,00 €	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	0,00 €	6.772,62 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	0,00 €	945.101,94 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	-376.105,71 €	1.467.347,78 €	(*)1.408.653,86 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS (Cap. 1 a 9)	5.734.041,36 €	0,00 €	5.357.935,58 €	4.395.379,99 €
TOTAL GASTOS No Financieros (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €		5.304.285,73 €	4.341.730,14 €

(\*) Se parte de la variable de que el capítulo VI se ejecuta el 96% de sus previsiones iniciales.

El resultado de la aplicación de esta medida en relación con el gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en relación con la variable de la regla del gasto se-

ne previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejercicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

Gasto computable liquidación 2017	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	4.704.141,63 €
2. Intereses de la deuda (2017)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2017)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017 (1)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2017 (1-2+3-4)	3.298.155,40 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varían sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.

- Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.

- Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

Las medidas a adoptar en el ejercicio 2017 para hacer posible el cumplimiento de la regla del gasto en dicho ejercicio, deberían hacer posible la reducción del gasto computable previsto en la liquidación de dicho ejercicio -3.289.155,40 euros- hasta la cantidad de 2.974.349,54 euros, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Para ello la medida a adoptar consistirá en la reducción de las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos de 2017, por un importe total de 376.105,71 euros con respecto a las previsiones iniciales del Capítulo VI de gastos del ejercicio 2016.

El efecto de aplicación de esta medida en relación con las previsiones resultantes de no aplicar ninguna medida de cara al ejercicio 2017, es el siguiente:

rá el siguiente, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2017, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III no varían sensiblemente respecto de las de 2016 y no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejer-

cicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

Gasto computable liquidación 2017	Importes
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	4.341.730,14 €
2. Intereses de la deuda (2017)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2017)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017 (1)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2017 (1-2+3-4)	2.935.743,91 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la apli-

cación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.
- Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

Visto lo anterior, para que en el ejercicio 2017 se continúe con la senda de cumplimiento de la regla del gasto, se aplicará la medida de reducir las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 por un importe de 376.105,71 euros, con respecto a las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, lo que permitirá que el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2017 resulte ser de 2.935.743,91 €, no superando la cantidad de 2.974.349,54 euros.

Base gasto Computable liquidación 2016	Tasa referencia 2017	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2017 con medidas disminución previsiones iniciales Cap. VI gastos	Cumplimiento/ Incumplimiento regla del gasto
2.910.322,45 €	2.974.349,54 €	0,00 €	2.974.349,54 €	2.935.743,91 €	38.605,63 €

V.2. Medidas a adoptar en relación con los recursos no financieros.

Dado que la necesidad de aprobar el presente PEF viene dada por el incumplimiento del objetivo de la regla del gasto, no resulta necesario adoptar ninguna medida con respecto a los recursos no financieros, pues la necesidad de limitar el incremento del gasto computable que marca este objetivo de la regla del gasto, opera con independencia del incremento o disminución que se produzca con respecto de los ingresos.

4. CONCLUSIONES.

Se procede en el presente apartado a verificar, en base a las previsiones tendenciales definidas en el apartado IV, que junto con las medidas correctoras previstas en el apartado V, se cumplen los objetivos fijados en la normativa es estabilidad presu-

pueraria y sostenibilidad financiera.

4.1. Cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria.

Se parte de las siguientes premisas respecto de las previsiones de liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017:

Ejercicio 2016.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 respecto de los gastos no financieros son las siguientes, diferenciando los empleos no financieros totales, con carácter previo a la adopción de la medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.342,87 euros y una vez adoptada la misma, serían las siguientes, de conformidad con lo apuntado anteriormente en el apartado IV del presente Plan:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo	Previsión inicial	Obligaciones reconocidas netas a 31/12/16	No disponibilidad	Om a 31/12/16 restando acuerdo no disponibilidad
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	1.769.715,35 €	386.483,67 €	1.383.231,68 €
<b>TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)</b>	<b>5.680.391,51 €</b>	<b>4.702.791,98 €</b>		<b>4.316.308,68 €</b>

Ello partiendo de las siguientes premisas:

- Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

- El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 respecto de los ingresos no financieros, se realizan partiendo de los datos de evolución tendencial de dichos ingresos regis-

trada entre los años 2013 a 2015, de conformidad con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio 2014 y 2015.

Los datos comparativos son los siguientes:

Comparación de datos de los ejercicios 2013/2014.			
	2013	2014	Diferencia
Ingresos ordinarios	3.772.524,13 €	3.931.415,82 €	158.891,69 €
Ingresos capital	775.281,73 €	981.653,44 €	206.371,71 €
	4.547.805,86 €	TOTAL incremento/disminución	365.263,40 €

Comparación de datos de los ejercicios 2014/2015.			
	2014	2015	Diferencia
Ingresos ordinarios	3.931.415,82 €	4.014.753,81 €	83.337,99 €
Ingresos capital	981.653,44 €	666.296,00 €	-315.357,44 €
	4.913.069,26 €	TOTAL incremento/disminución	-232.019,45 €

Analizando dicha comparativa, la media en cuanto a la evolución de los ingresos no financieros entre los ejercicios 2013 a 2015, resulta ser de un incremento de 133.243,95 €. Esta cantidad supone un 1,5% de incremento de los ingresos del 2013 y un 1,4 % de incremento respecto de los ingresos del ejercicio 2014.

Por otro lado la evolución tendencial registrada en las liquidaciones de los ejercicios 2014 y 2015 en cuanto al porcentaje de recaudación de recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos, es de un incremento medio de dicho porcentaje en 0,5 puntos porcentuales:

Año % Recaudación total

2014	89,62 %
2013	86,71 %
2012	76,45%
2011	72,56%
2010	82,78 %

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Capítulo	Previsión inicial	Reducción Previsiones iniciales	Previsiones iniciales tras reducción	Obligaciones reconocidas netas a 31/12/2017
1. Gastos de personal	1.884.035,41 €	0,00 €	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2. Gastos bienes ctes. y servicios	1.066.959,00 €	0,00 €	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3. Gastos financieros	6.772,62 €	0,00 €	6.772,62 €	5.695,00 €
4. Transf. corrientes	945.101,94 €	0,00 €	945.101,94 €	726.906,71 €
6. Inversiones reales	1.843.453,49 €	-376.105,71 €	1.467.347,78 €	(*)1.408.653,86 €
7. Transf. de capital	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS (Cap. 1 a 9)	5.734.041,36 €	0,00 €	5.357.935,58 €	4.395.379,99 €
TOTAL GASTOS No Financieros (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €		5.304.285,73 €	4.341.730,14 €

(\*) Se parte de la variable de que el capítulo VI se ejecuta el 96% de sus previsiones iniciales.

Ello partiendo de las siguientes premisas:

- Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

- El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia

2009 79,71 %

2008 87,62 %

De conformidad con los datos anteriores, las previsiones respecto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 en cuanto a los ingresos no financieros, se estiman aplicando un incremento de un 2% en los Capítulos 1 a 7 de ingresos, con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, de modo que se estima un importe de ingresos no financieros por un total de 4.774.670,85 euros.

Partiendo de estas previsiones de ingresos y gastos no financieros en la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de la medida de no disponibilidad prevista en este Plan tendrá los siguientes efectos respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria:

Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
4.774.670,85 €	4.316.308,68 €	*-25.000,00 €	433.362,17 €

• \* Los ajustes a aplicar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria se estiman considerando que el ajuste por recaudación de ejercicios cerrados no varía sensiblemente y que se elimina el ajuste por liquidación de la PIE de 2008.

Ejercicio 2017.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 respecto de los gastos no financieros son las siguientes, diferenciando los empleos no financieros totales, con carácter previo a la adopción de la medida de reducción de las previsiones iniciales de gastos en el Capítulo VI del presupuesto por importe de 376.105,71 euros y una vez adoptada la misma, serían las siguientes, de conformidad con lo apuntado anteriormente en el apartado IV del presente Plan:

registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 respecto de los ingresos no financieros, se realizan al igual que para el ejercicio 2016, partiendo de los datos de evolución tendencial de dichos ingresos registrada entre los años 2013 a 2015, de conformidad con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio 2014 y 2015, así como de la evolución tendencial en el incremento de la recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

De conformidad con los datos anteriores, las previsiones respecto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 en cuanto a los ingresos no financieros, se estiman aplicando un in-

cremento de un 2% en los Capítulos 1 a 7 de ingresos, con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, de modo que se estima un importe de ingresos no financieros por un total de 4.774.670,85 euros.

Partiendo de estas previsiones de ingresos y gastos no financieros en la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de la medida de reducción de las previsiones iniciales de gastos en el Capítulo VI del presupuesto por importe de 376.105,71 euros, tendrá los siguientes efectos respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria:

Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
4.774.670,85 €	4.341.730,14 €	*-30.000,00 €	402.940,71 €

**Ejercicio 2016**

Base gasto Computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €

Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016 con medidas no disponibilidad	Cumplimiento/ Incumplimiento regla del gasto
3.108.284,88 €	2.910.322,45 €	144.313,30 €

**Ejercicio 2017**

Base gasto Computable liquidación 2016	Tasa referencia 2017	Aumentos y Disminuciones (art. 12.4)
2.910.322,45 €	2.974.349,54 €	0,00 €

Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2017 con medidas disminución previsiones iniciales Cap. VI gastos	Cumplimiento/ Incumplimiento regla del gasto
2.974.349,54 €	2.935.743,91 €	38.605,63 €

**4.3. Cumplimiento de la sostenibilidad financiera.**

**4.3.1. Impacto sobre la deuda pública.**

Dado que las medidas previstas en el presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017 se adoptarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, no estableciéndose medidas con respecto al presupuesto de ingresos por los motivos especificados en el apartado IV del presente PEF, estas medidas no tendrán impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda pública, puesto que esta variable se calcula partiendo de los ingresos del presupuesto.

No obstante, a efectos informativos, dado que no se tiene previsto en los próximos ejercicios la concertación de nuevas operaciones de crédito, la evolución del porcentajes del endeudamiento con respecto a los ingresos ordinarios ajustados del presupuesto, partiendo de las estimaciones establecidas para la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, resulta ser el siguiente:

Ejercicio 2016:				
Derechos reconocidos netos ajustados previos	Efecto medidas	Derechos reconocidos netos PEF	Deuda Viva 31/12/06	Coefficiente endeudamiento
2.685.992,85 €	0,00 €	2.685.992,85 €	144.595,17 €	5,38%
Ejercicio 2017:				
Derechos reconocidos netos ajustados previos	Efecto medidas	Derechos reconocidos netos PEF	Deuda Viva 31/12/07	Coefficiente endeudamiento
2.767.893,83 €	0,00 €	2.767.893,83 €	106.070,32 €	3,83%

**4.3.2. Impacto sobre la deuda comercial y PMP.**

Dado que las medidas previstas en el presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017 se adoptarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, no estableciéndose medidas con respecto al presupuesto de ingresos por los motivos especificados en el apartado IV del

• \* Los ajustes a aplicar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria se estiman considerando que el ajuste por recaudación de ejercicios cerrados no varía sensiblemente y que se elimina el ajuste por liquidación de la PIE de 2008.

**CONCLUSIÓN:**

Las medidas previstas en el presente Plan respecto a los empleos no financieros de los ejercicios 2016 y 2017 hacen posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por importes de 433.362,17 € 402.940,71 €, repectivamente para los ejercicios 2016 y 2017.

**4.2. Cumplimiento de la regla del gasto.**

De conformidad con lo previsto en el apartado IV del presente informe la adopción de las medidas previstas arrojan los siguientes resultados de cumplimiento de la regla del gasto.

presente PEF, estas medidas no tendrán impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda comercial y de cumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa de morosidad.

En Iznájar, a 14 de junio de 2.016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 2.412/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 12/2016, 14/2016 y 15/2016 por créditos extraordinarios, así como el expediente núm. 13/2016 por transferencias de créditos en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.413/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado y corregidos errores en sesión de Pleno de fecha 28 de junio actual, ha resultado aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos números 10/2016 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda de nuevo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.414/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo pasado, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 11/2016 por suplementos de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de fecha 7 de junio actual, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

• EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2016 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

## SUPLEMENTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Transferencias positivas
311.2311.480.36	Convenio Asociación Ludoteca de las Navas del Selpillar	1.700,00 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		1.700,00 €

## BAJAS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Transferencias negativas
142.1510.120.04	Sueldo Funcionarios C2. Urbanismo	1.700,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		1.700,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.281/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de di-

ciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Iván El Khamlichí Córdoba y D<sup>a</sup> Stefanie Lucksh, el próximo día 25 de junio de 2016, en la ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba a 22 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.405/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2016 el Expediente nº. 8/2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 2.276/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1086/2015. Negociado: V

De: D. Blas Romero Girón y D. Rubén Evaristo Morales Sújar

Abogado: D. Lázaro Pozas Iglesias

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Fabricación de Automóviles El Peñón S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2015, a instancia de la parte actora D. Blas Romero Girón y D. Rubén Evaristo Morales Sújar contra Fondo de Garantía Salarial y Fabricación de Automóviles El Peñón S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de junio de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Blas Romero Girón y don Rubén E. Morales Sújar, contra la empresa Fabricación de Automóviles El Peñón S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal, más interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

- Don Blas Romero Girón: 8.755,87 € de principal, más 875,59 € en concepto de interés de mora.

- Don Rubén E. Morales Sújar: 8.486,41 €, más 848,64 € en concepto de interés de mora.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites

legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 108615 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fabricación de Automóviles El Peñón S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 15 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.277/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1075/2015. Negociado:

V

De: D. José Antonio Trujillo Carmona  
Abogado: D. Juan Luis González Galilea  
Contra: Delis Asociados 21 S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2015, a instancia de la parte actora D. José Antonio Trujillo Carmona contra Delis Asociados 21 S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de junio de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Trujillo Carmona, contra la empresa Delis Asociados 21 S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.588,50 €) en concepto de principal, más 639,13 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles

saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 107515 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Delis Asociados 21 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 15 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.285/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2016. Negociado: JP

De: Doña Elena Guceanu  
Abogada: Doña María Carmen Calcines León  
Contra: Córdoba Group 2013 S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/16 (ejecución 85/16), a instancia de la parte actora doña Elena Guceanu contra Córdoba Group 2013 S.L., se ha dictado Auto y Decreto de 13-6-16 del tenor literal siguiente:

Auto 13.6.16: “S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Córdoba Group 2013 S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.496,79 euros en concepto de principal, más la de 174,83 euros calculados para intereses y 349,67 euros presupuestados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Estando en ignorado paradero Córdoba Group 2013 S.L. notifíquese por BOP la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Decreto 13.6.16: “En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Córdoba Group 2013 S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander cuenta bancaria 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0109/16.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Córdoba Group 2013 S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Estando en ignorado paradero Córdoba Group 2013 SL, publíquense los correspondientes edictos en el BOP para notificación de la referida empresa.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Córdoba Group 2013 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2016. Firmado electrónicamente

por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 2.123/2016

#### 1. Entidad Adjudicadora:

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

#### 2. Nº de expediente:

GEX: 325/2015.

#### 3. Dirección del Perfil del Contratante:

<http://www.energiacordoba.es/contratacion/>

#### 4. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicios.

b. Descripción: Contratación de los servicios para la realización de auditorías energéticas en los municipios de La Rambla, La Victoria y Villanueva del Duque.

c. División por lotes y nº lotes: 3 lotes.

Lote 1: Auditoría energética La Rambla.

Lote 2: Auditoría Energética La Victoria.

Lote 3: Auditoría Energética Vva. del Duque.

d. Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 39.

e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de febrero de 2016.

f. CPV: 71314300-5.

#### 5. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Subasta electrónica: No.

#### 6. Presupuesto base de licitación:

Lote 1 (La Rambla): 10.743,80 €. IVA (21%): 2.256,20 €.

Lote 2 (La Victoria): 5.785,12 €. IVA (21%): 1.214,88 €.

Lote 3 (Vva. del Duque): 3.305,78 €. IVA (21%): 694,21 €.

#### 7. Adjudicación:

a. Lote 1:

i. Fecha: 7 junio 2016.

ii. Contratista: Inversión y Desarrollo de Energías Sostenibles S.L.

iii. Importe: 7.767,07 €. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; por lo que el importe total asciende a 9.398,15 €.

b. Lote 2:

i. Fecha: 7 junio 2016.

ii. Contratista: Inversión y Desarrollo de Energías Sostenibles S.L.

iii. Importe: 4.182,64 €. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; Por lo que el importe final asciende a 5.060,99 €.

c. Lote 3:

i. Fecha: 8 junio 2016.

ii. Contratista: UTE INERCET-APEC-2016.

iii. Importe: 2.700,00 €. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; Por lo que el importe final asciende a 3.267,00 €.

Córdoba, a 9 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Ana Mª Carrillo Núñez.